

Conceptos



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Capta

Página 1 de 5

24/05/12

CONCEPTO No. 00026

Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2012.

PARA: PEDRO EMILIO MORALES MARTINEZ
Subdirector de Servicios Forenses

DE: LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Vigencia del Concepto No.625-2011 emitido por la Oficina Jurídica.

Hemos recibido el comunicado de fecha 24 de Mayo de 2012, mediante el cual solicita concepto relacionado: Vigencia del Concepto No.625-2011 teniendo en cuenta el Memorando No.00005 DG de 2 de Mayo de 2012.

La anterior solicitud, se fundamenta en establecer si al expedirse el memorando No.00005 DG del 2 de Mayo de 2012 se encuentra aún vigente el Concepto No.625/2011 proferido por la Oficina Jurídica.

Así las cosas, se procede a suministrar la correspondiente respuesta en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo:

1. PROBLEMA JURÍDICO

En el presente caso, se suscita el siguiente problema jurídico a resolver, así:

¿Con la expedición del Memorando No.0005 DG del 2 de Mayo de 2012 se encuentra vigente el Concepto No.625 de 2011 emitido por la Oficina Jurídica?

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"

Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12

www.congresoforensecolombia2012.com

2012. 06. 06
12. 10



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Oficina Jurídica

Página 2 de 5

2. ENUMERACIÓN JURIDICA

El artículo 25 contenido en Capítulo V del C.C.A. establece lo relacionado con el derecho de formulación de consultas definiéndolo de la siguiente manera:

(...) art. 25-Consultas. El derecho de petición incluye el de formular consultas escritas o verbales, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.

Estas consultas deberán tramitarse con economía, celeridad, eficacia e imparcialidad y resolverse en un plazo máximo de treinta días.

Las respuestas en estos casos no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

De lo anterior, se infiere que los conceptos tienen su fundamento jurídico en el artículo anteriormente transcrito, toda vez, que el mismo deviene de la consulta elevada por cualquier persona, dándose respuesta a través del denominado concepto.

Al respecto, la Corte mediante Sentencia C-487/96 se pronunció sobre los conceptos de la siguiente manera:

(...) Los conceptos no constituyen, en principio, una decisión administrativa, es decir, una declaración que afecte la esfera jurídica de los administrados, en el sentido de que se les imponga mediante ellos deberes u obligaciones o se les otorguen derechos. Cuando se produce a instancia de un interesado, éste queda en libertad de acogerlo o no y, en principio, su emisión no compromete la responsabilidad de las entidades públicas, que los expiden, ni las obliga a su cumplimiento o ejecución. No obstante, cuando el concepto tiene un carácter autorregulador de la actividad administrativa y se impone su exigencia a terceros, bien puede considerarse como un acto decisorio de la Administración, con las consecuencias jurídicas que ello apareja. En tal virtud, deja de ser un concepto y se convierte en un acto administrativo, de una naturaleza igual o similar a las llamadas circulares o instrucciones de servicio.

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"

Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12

www.congresoforensecolombia2012.com



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 3 de 5

*Cuando la Administración absuelve consultas, interpreta la ley; es decir, la analiza frente a una situación particular y concreta desentrañando su sentido, finalidad y propósito, **dando lugar a una interpretación administrativa.***

- Los mencionados conceptos no son actos jurídicos, ni crean ni extinguen situaciones jurídicas particulares, ni son de obligatorio cumplimiento para los administrados, pues sólo constituyen una orientación para quienes consultan, y en manera alguna se los obliga a actuar acorde con su contenido; pero sí son obligatorios para los funcionarios de la entidad, cuando ellos se refieran con la interpretación y alcance de una norma, y siempre que sean publicados.

La actividad administrativa, dirigida al cumplimiento de los cometidos estatales propios del Estado Social de Derecho, con arreglo al ordenamiento jurídico, exige la actuación de la administración, mediante la utilización de variadas formas o medios de actuación, materiales y jurídicos, que constituyen instrumentos para lograr la realización y satisfacción concreta de los intereses públicos y sociales.

El acto administrativo, constituye el modo de actuación jurídica ordinaria de la administración, y se manifiesta a través de las declaraciones unilaterales, creadores de situaciones jurídicas generales, objetivas y abstractas, o subjetivas particulares y concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones a los administrados (...).

Subrayado y negrilla fuera de texto.

En este orden de ideas, se debe colegir, que los Conceptos que se emitan constituyen una mera orientación e interpretación de normas jurídicas para facilitar la toma y expedición de decisiones y ejecución de tareas administrativas.

Finalmente, una característica de los conceptos consiste en que estos no son **definitivos** e **indefinidos**, queriendo ello significar que pongan punto final a una situación particular y que a la vez, permanezcan **vigente** en el transcurrir del tiempo de forma indefinida, no aconteciendo así, puesto que la misma avanza y se desarrolla acorde con la dinámica cambiante de la ley y de la administración.

Respecto al interrogante, antes de entrar a dilucidar y dar respuesta al mismo, debemos analizar que se entiende o que es un Memorando.

El memorando, conocido originariamente como memorándum, es un documento escrito que se utiliza en una empresa o entidad para comunicarse internamente, es una manera

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"

Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12

www.congresoforensecolombia2012.com



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 4 de 5

útil de lograr transmitir de manera breve asuntos importantes que conciernen a la Institución.

Es una manera eficaz y rápida de transmitir la información que normalmente incluye instrucciones, directrices, orientación, peticiones, informes, respuestas, advertencias etc., ante alguna situación de trascendencia, redactada de manera clara, precisa y concreta evitando el uso de oraciones largas.

Lo anterior, define lo que es un memorándum, ahora bien, para proceder a dar repuesta al segundo interrogante y determinar si con la expedición del **Memorando No.0005 de mayo de 2012**, signado por el Director General del Instituto contra el Concepto No.625/2011, proferido por la Oficina Jurídica de la Entidad, solo bastaría analizar y precisar el orden Jerárquico de quien emitió el concepto y de quien profirió el memorando, como así mismo, el momentum o temporalidad en la expedición, tanto lo uno como lo otro, y la vigencia y prevalencia del mismo.

Para el análisis en la solución del segundo interrogante, cabe recordar que el Concepto No.625/2011 fue emitido por la Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, conforme se establece en el numeral 2 del artículo 8 del Acuerdo 04 de 2011, con la finalidad de orientar y asesorar al Instituto para facilitar la toma de decisiones de carácter forense para la época de su emisión y como se dijo anteriormente, estos tienen la características de que no son definitivos como tampoco son indefinidos, lo que conlleva a pensar que en cualquier momento pueden ser reemplazado por otro Concepto bien **ratificando o modificando** las circunstancias que dieron origen a su emisión o por una directriz o memorándum proferido por la cabeza máxima de la entidad.

Por otro lado, el memorándum No. 0005-DG de 2 de Mayo de 2012 fue proferido por el Director General de la entidad en la fecha señalada, conteniendo una directriz de inmediato cumplimiento para los Servidores del Instituto a quienes va dirigido, y el solo hecho de contraponerse a la orden impartida de la máxima autoridad de la Entidad, implicaría ser sujeto de las acciones que correspondan por tal omisión, lo que equivale a concluir sin lugar a equívocos la **prevalencia del memorando** frente al Concepto No.625/2011, que por naturalidad y espontaneidad conlleva al decaimiento propio del mismo **concepto**.

Así las cosas, debe resaltarse también que el **memorando No.0005 DG 2 de mayo de 2012** fue expedido en fecha posterior al Concepto del asunto, y la vigencia del mismo es **Ipsa Facto**, por lo que no es admisible discusión alguna respecto del decaimiento del

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"

Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12

www.congresoforensecolombia2012.com



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 5 de 5

concepto y la PREVALENCIA del memorándum, por lo que de esta forma queda resuelto el segundo interrogante.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los anteriores argumentos y teniendo en cuenta como se dijo que los Conceptos constituyen una mera orientación, que tienen la características de no ser definitivos e indefinidos, y el haberse proferido con posterioridad un memorando por el Director General, por sustracción de materia decae el Concepto No.625/2011 ante una directriz proferida a través del memorando No.0005 de 2 de Mayo de 2012.

Absueltos los interrogantes objeto de su consulta, es importante manifestarle que esta Oficina queda atenta a suministrar información adicional.

Atentamente,


LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carlos Alberto Álvarez Florez
Revisó: Fernando Moreno González
Aprobó: Luz Mary Rincón Romero

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"

Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12

www.congresoforensecolombia2012.com